

### **ANEXO I**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE DIA Y SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANT JOAN D'ALACANT". (Expediente 9/2021).

### **APARTADO A**

N º DE EXPEDIENTE: 9/2021

### NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato, se justifica en la necesidad de ejecución del Hospital de Día y Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Sant Joan d'Alacant.

De acuerdo con lo indicado en el Plan Funcional elaborado por el Departamento de Alicante – Sant Joan d'Alacant y con la conformidad a la distribución suscrita por la Gerencia y por los Servicios de Farmacia y Oncología de dicho Departamento, se requiere habilitar un área destinada a Hospital de Día, Servicio de Oncología y Servicio de Farmacia dotada con los siguientes espacios:

### Servicio de Oncología

- Área de recepción de pacientes con tres puestos.
- Sala de espera de tratamiento.
- Área de consultas, con siete consultas de oncología, una de psicólogo/a, y un despacho de administrativo/a.
- Zona de tratamientos, con control de enfermería, veinticinco puestos de tratamiento, una consulta de enfermería, una sala de curas y extracciones, aseos de pacientes accesibles, un almacén de fungible y lencería, una sala de preparación de tratamientos, un vertedero, un office.
- Zona de personal (con vestuarios y aseos de personal, una sala de sesiones clínicas y reuniones, un despacho de jefatura de servicio, un despacho de supervisión de enfermería, una sala polivalente de trabajo médico y almacén).

### Servicio de Farmacia

- Área de recepción
- Sala de espera.



- Área de consultas, con una consulta de atención farmacéutica, dos consultas para pacientes externos, una sala de curas y un almacén.

- Un aseo accesible.

- Un despacho de gestión farmacéutica.

Con la intervención propuesta se añaden las diferentes áreas indicadas anteriormente, dando respuesta a las necesidades establecidas en el Plan Funcional y contando con la conformidad por parte de la Gerencia de Alicante- Sant Joan d'Alacant.

### DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

El objeto del presente expediente de contratación se refiere a la ejecución de las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución del HOSPITAL DE DÍA Y SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANT JOAN D'ALACANT (Expte. 490/2018), redactado por ABL ARQUITECTOS, S.L.P, con C.I.F núm. B-97827422, el cual ha sido supervisado en fecha 20 de diciembre de 2019, aprobándose por el órgano de contratación el 20 de diciembre de 2019, iniciándose los trámites para contratar la obra.

### CÓDIGO /S C.P.V.:

45215100-8 Trabajos de Construcción de edificios relacionados con la salud.

### SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

X NO, el valor estimado del contrato es inferior al umbral de 5.350.000 € establecido en el artículo 20.1 de la LCSP.

□sí

### **APARTADO B**

### **DIVISIÓN EN LOTES:**

### X NO Motivos de justificación:

El Proyecto Básico y de Ejecución de construcción es un documento único, no procede, en consecuencia, su división en lotes, dado que abarca una obra que no es susceptible de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento y coordinación técnica, ya que podría ponerse en peligro la correcta ejecución del contrato, en caso de que se procediera a su división en lotes.



	SI	Definición	de los lotes	conforme a	a la naturaleza	o el obje	eto del contrato:
--	----	------------	--------------	------------	-----------------	-----------	-------------------

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

### **APARTADO C**

## ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
DENOMINACIÓN CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA		
CÓDIGO DIR3 Enlace: https://face.gob.es/es		
DIRECCIÓN POSTAL Micer Mascó 31 - 46010 VALENCIA		

La Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de conformidad con el artículo 28 I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el Decreto 105/2019, de 05 de julio, del Consell, por el que se establece la nueva estructura básica de la Presidencia y de las Consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, actuando por delegación la Subsecretaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 02 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9005, de 26 de enero de 2021).

UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO			
DENOMINACIÓN	SUBSECRETARIA		
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es		
DIRECCIÓN POSTAL	Micer Mascó 31 - 46010 VALENCIA		
OFICINA CONTABLE: ÓF	RGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD		
DENOMINACIÓN	INTERVENCION DELEGADA		
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es		
DIRECCIÓN POSTAL	Micer Mascó 31 - 46010 VALENCIA		
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO			
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANT JOAN D'ALACANT		
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. Alicante-Valencia, s/n - 03550 Sant Joan d'Alacant (Alicante)		

### TRAMITACIÓN:

X	<b>Ordinaria.</b> De conformidad con el articulo 40.2 de la Ley 1/2015, de 06 de febrero, de Hacienda
Pública,	del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, al tratarse de un expediente que conlleva
compro	misos de gastos de carácter plurianual, la autorización de dichos gastos se subordinará a los
créditos	que para cada ejercicio se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Urgente	
5	•



Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de Hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 EUROS.

X	NO, no procede.
	SI

**PERFIL DE CONTRATANTE**: El acceso al Perfil del Contratante se realiza a través de la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>.

### **APARTADO D**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, dentro del plazo señalado al efecto, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la Cláusula 16 del PCAP.

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: 2 sobres electrónicos

- X SOBRE ELÉCTRÓNICO NÚMERO 1: Deberá cumplimentarse e incluir en el Sobre electrónico Número 1 "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa)" y la "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor", de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del PCAP:
  - Anexo II PCAP "Modelo de Declaración Responsable
  - Anexo VII PCAP "Modelo de Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresas" que se presentará en todo caso, indicando si concurre o no en U.T.E.
  - Anexo VIII "Cláusula de Confidencialidad".
  - Documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor a los que se refiere el Apartado LL, conforme establece la Cláusula 17 de este pliego.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico número 1, incluyan datos correspondientes al sobre electrónico número 2.



X

X SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2, se incluirá la proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, conforme establece la Cláusula 17 del PCAP:

En el mismo, se hará constar la siguiente documentación:

- La oferta económica que deberá ser redactada según el modelo del Anexo II bis del presente pliego, y que conllevará la aceptación incondicional de las Cláusulas del presente Pliego.
- Propuesta sobre el incremento del plazo de garantía.
- Anexo modelo de Declaración responsable de etiquetado ecológico.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponde, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición, de conformidad con la Cláusula 16.6 del PCAP.

La totalidad de los documentos que se presenten por los licitadores que concurran a la licitación, deberán venir firmados electrónicamente.

CRITER	RIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:
	Único criterio: precio
	Varios criterios: Los criterios de adjudicación y su ponderación, son los recogidos en el o LL de este Anexo I al PCAP.
SUBAS	TA ELECTRÓNICA
X	NO
	n este caso, deberá indicarse la información necesaria para su celebración, que será como la indicada en el artículo 143.4 de la LCSP.
CARÁC PLIEGO	TER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL D:
□no	

Público, con anterioridad a la finalización de presentación de las ofertas por parte de los

SI. Dichas respuestas serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector



licitadores, fijándose en la Plataforma la fecha límite para la recepción de preguntas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Todas las dudas sobre los Pliegos, tanto administrativas como técnicas, serán remitidas vía Plataforma de Contratación del Sector Público.

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):

X	NO
□sı	
	INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS TRÓNICOS SE REALIZARÁ:
☐ Por	correo
medio	Por cualquier otro medio apropiado: Registro General de la Conselleria de Sanidad resal y Salud Pública, sólo para el caso de intercambios de información cuando no se utilicer se electrónicos, y para todos aquellos trámites que de conformidad con la Guía de ayuda de la orma de Contratación del Sector Público, no puedan realizarse a través de la misma.
☐ Por	combinación de los dos sistemas anteriores:
PLAZ	O PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
	nformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones se ninará en el Anuncio de licitación del Perfil del contratante.
_	ación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos ás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:
X	NO
□sı	
-	ación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno c Ilta «in situ» de la documentación:
X	NO
□sı	



NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES FASES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases del procedimiento de contratación, se ajustarán a los niveles de seguridad que proporciona el empleo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada

X Comparecencia en la sede electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **APARTADO E**

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a la siguiente cifra: 1.486.876,71 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS), más 312.244,11 € (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A (21%), siendo el presupuesto total del contrato (I.V.A incluido) de 1.799.120,82 € (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

X Presupuesto de Ejecución Material de la obra (P.E.M): 1.249.476,23 € (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis euros con veintitrés céntimos).

Costes directos: 1.172.650,20 €
 Costes indirectos: 76.826,03 €

Los costes directos e indirectos vienen calculados en el Proyecto técnico y se han calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, y la Orden de 12 de junio de 1968 (B.O.E 25/07/1969).

- X Gastos generales: 162.431,91 € (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y un euros con noventa y un céntimos).
- X Beneficio Industrial: 74.968,57 € (Setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos).



## **DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES**

Anualidad	Importe (I.V.A excluido)	Importe (I.V.A incluido)
2020	0,00€	0,00€
2021	446.063,01 €	539.736,25 €
2022	1.040.813,70 €	1.259.384,57 €
TOTAL	1.486.876,71 €	1.799.120,82 €

## **DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:				
X	SI			
□NO				
CONT	RATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:			
□sı				
x	NO			
CONT	RATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:			
X	NO			
	EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS. □ NO □ SI			

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo indicado para las posibles modificaciones del contrato, el Valor estimado del contrato (I.V.A no incluido), asciende a la cantidad de **1.784.252,05** € (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos).

	Importe I.V.A excluido
Importe máximo de licitación	1.486.876,71 €
Modificaciones (máximo 20%)	297.375,34 €



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.784.252,05 €

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, donde se contempla que el valor estimado se determina como el importe total pagadero, sin incluir el I.V.A, incluyendo el importe correspondiente al 20% del importe máximo de licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, para las modificaciones previstas.

	DTA	00	
APA	$\boldsymbol{\nu}$		_

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No procede

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	I.V.A	IMPORTE TOTAL

### **VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:**

LOTE N°	VALOR ESTIMADO:
LOTE N°	VALOR ESTIMADO:
LOTE N°	VALOR ESTIMADO:

## **APARTADO G**

## **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Centro y Sección	Programa	Económica	Anualidad	Importe (I.V.A incl)
		632.99 PROYECTO ER	2020	0,00€
40.00.04.0000	412.22.6		2021	539.736,25 €
10.02.91.0092			2022	1.259.384,57 €
140	TOTAL	1.799.120,82 €		

### FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

X	NO		
☐ SI. Iı	ndicar		
	Porcentaje:	Categoría:	Programa operativo:



## FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS: X NO ☐ SI, Indicar datos al respecto **APARTADO H REVISIÓN DE PRECIOS** X NO, al tratarse de un plazo de ejecución inferior a 2 años. SI. Fórmula: De acuerdo con el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser el plazo de ejecución previsto de 17 meses, NO procede revisión de precios. **APARTADO I ALTERNATIVAS O VARIANTES** Χ NO Sí. Especificar la información mínima requerida en el artículo 142 LCSP. **APARTADO J** GARANTÍA PROVISIONAL: Se dispensa su constitución, en virtud del Acuerdo del Consell de la

## **APARTADO K**

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN

Generalitat Valenciana de fecha 26 de marzo de 2010, y el artículo 106.1 de la LCSP.



DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

 $\square$  NO

X SI, siendo los organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones, los que se relacionan a continuación:

- → Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- → Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- → Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- → Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio v Trabajo.

### **APARTADO L**

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

De conformidad con el artículo 74.1 de la LCSP, el requisito de la solvencia será sustituido por el de la **clasificación**, dado que de conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP, constituye requisito indispensable al tratarse de un contrato de obras de valor estimado superior a 500.000 euros, acreditando con su clasificación las condiciones de solvencia para contratar.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP: Mediante la presentación de la clasificación exigida.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

No procede.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

No procede.

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€: No procede.



**GRUPO:** 

SUBGRUPOS:

CATEGORÍA:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: No procede.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: No procede.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €

**GRUPO:** C (Edificaciones)

**CATEGORÍA: 4** 

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

De conformidad con el artículo 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para el caso de empresas extranjeras se acreditará la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito de las obras, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos de 1.900.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Y en relación a la **solvencia técnica o profesional**, se exigirá, según lo que establece el artículo 88.1.a) de la LCSP, una **relación de las obras ejecutadas** en los **últimos 5 años**, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (uso administrativo o sanitario), con el requisito mínimo de que el Presupuesto de Ejecución Material de la obra proyectada sea **igual o superior a 740.000 €** (Setecientos cuarenta mil euros) de Presupuesto de Ejecución Material (PEM).



PRESTACIÓN:

### **MEDIOS DE ACREDITACIÓN:**

<u>La solvencia económica y financiera</u>, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

<u>La solvencia técnica o profesional</u>, será avalada por certificados de buena ejecución; los cuales indicarán el destinatario público o privado de la obra, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán emitidos por la autoridad competente.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:** Mismos criterios de acreditación que los empresarios españoles o equivalentes del Estado miembro de la UE o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico europeo.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

X NO
□ SI, CUÁL:
FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
X NO
□ SI, CUÁL:
PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:
X NO
□ SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA



**X NO.** No obstante, el licitador <u>propuesto como adjudicatario</u>, deberá presentar en el requerimiento efectuado, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, el Anexo "Modelo de Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato", indicando nombre y apellidos, empresa a la que pertenecen y trabajos que van a realizar.

SI

#### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

**X SÍ.** De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán completar en la fase de selección, y a efectos de la misma, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes.

El compromiso de adscripción de medios se acreditará mediante la presentación del **Anexo II** "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE", que se incluirá en el **Sobre electrónico número 1** "Documentación Administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

El equipo **mínimo** adscrito a la ejecución del contrato **estará constituido por el siguiente personal y con las siguientes cualificaciones profesionales y dedicación** exigibles a cada uno de ellos:

- Un/a Jefe/a de obra, con dedicación exclusiva, y cualificación profesional de Arquitecto o arquitecto técnico.
- Un/a Encargado/a 1, con dedicación exclusiva, sin que se precise cualificación profesional.
- Un/a ayudante/a de Jefe/a de obra para instalaciones, con dedicación parcial, con una cualificación profesional de Ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.

No obstante, el licitador podrá **ampliar el equipo mínimo**, a su criterio, indicando los mismos datos que se exigen para los componentes del equipo mínimo indicados en el Anexo Modelo Designación de equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El equipo designado deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución del apartado X del Anexo I al PCAP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que presente la oferta más ventajosa, y sea **propuesto como adjudicatario** deberá aportar tras el requerimiento efectuado, entre otra, la siguiente documentación que justifique que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:



- Anexo "Modelo Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato", detallando nombre y apellidos, sexo, edad, así como la cualificación profesional requerida.
- Informes de vida laboral expedidos por la Seguridad Social, Contratos de trabajo, Precontratos o TC2, según proceda
- <u>Títulos académicos correspondientes</u>
- Constitución de la garantía definitiva.

Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo designado en el **Anexo** "Modelo Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato" por razones debidamente justificadas, el nuevo miembro deberá reunir los requisitos exigidos para el puesto. Este extremo deberá comunicarse por escrito al órgano de contratación en el mismo momento en el que la empresa sea conocedora de ello. En la comunicación figurarán los datos personales y profesionales del nuevo miembro del equipo así como el resto de documentación mencionada a efectos de que se pueda verificar que reúne los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. El órgano de contratación emitirá, en su caso, la correspondiente autorización, no pudiendo hacer efectiva la sustitución hasta la fecha de la emisión de ésta.

### **APARTADO LL**

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 puntos)				
CRITERIOS		PONDERACIÓN	SOBRES	
ECONÓMICO	1.1 OFERTA ECONÓMICA	55 puntos		
CUALITATIVO	1.2 INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	10 puntos	2	
CUALITATIVO	1.3 ETIQUETADO ECOLÓGICO	10 puntos		
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (25 puntos)				
CUALITATIVO	2.1 ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA	10 puntos		
CUALITATIVO	2.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10 puntos	1	
CUALITATIVO	2.3 HUMANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS	5 puntos		
,	TOTAL	100 puntos		



#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

CRITERIO		PONDERACIÓN	SOBRE
ECONÓMICO	1.1 OFERTA ECONÓMICA	55 puntos	
CUALITATIVO	1.2 INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	10 puntos	2
	1.3 ETIQUETADO ECOLÓGICO	10 puntos	
	TOTAL	75 puntos	

## 1.1 CRITERIO OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 55 PUNTOS).

La proposición con la oferta menor, recibirá 55 puntos.

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula:

 $P = 55 - 55 \times [(Oi-Om)/(Ti-Om)]^2$ 

Siendo:

Oi = Oferta del licitador "i".

Om = Oferta de menor cuantía de las presentadas.

Ti = Importe tipo de licitación.

Se mantiene el criterio de que a mayor baja se obtiene mayor puntuación, pero al mismo tiempo, la fórmula permite que los licitadores desarrollen con mayor nivel de definición los criterios basados en la calidad, con objeto de que la Administración encuentre el porcentaje justo entre el precio y los niveles mínimos de excelencia en el diseño.

## 1.2 CRITERIO INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El plazo de garantía del proyecto es de 1 año. Se establece el siguiente criterio de puntuación para el incremento del plazo de garantía establecido:

INCREMENTO DE PLAZO	PUNTUACIÓN
3 meses	2.50 puntos
6 meses	5.00 puntos
9 meses	7.50 puntos
12 meses	10,00 puntos

## 1.3 CRITERIO DE ETIQUETADO ECOLÓGICO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 127 de la LCSP, se entiende por «etiqueta» cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que los materiales cumplen los requisitos medioambientales, pudiendo



tratarse de una Declaración Ambiental de Producto -DAP o EPD- que certifique el impacto ambiental del producto o material de construcción.

La fabricación o producción, se identifican en el artículo 148 de la LCSP, como Fases del «Ciclo de vida» del producto. El etiquetado supone un valor añadido –medioambiental- al producto; no conlleva alterar la naturaleza de sus prestaciones, ni su compatibilidad con otros elementos de la obra.

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable (**Anexo Modelo DECLARACIÓN RESPONSABLE ETIQUETADO ECOLÓGICO**) en el que indicarán el número de materiales y productos con etiquetado ecológico que ofertan.

Se establece en este apartado el siguiente criterio de valoración:

PORCENTAJE DE MATERIALES Y PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLÓGICO RESPECTO DEL MÁXIMO ESTABLECIDO (100 UNIDADES)	PUNTUACIÓN
n >80 %	10 puntos
60 %< n ≤ 80 %	8 puntos
40 % < n ≤ 60 %	6 puntos
20 %< n ≤ 40 %	4 puntos
5 % < n ≤ 20 %	2 punto
n ≤ 5 %	0 puntos

Puntuando más favorablemente cuanto mayor número de materiales/productos se declaren en el Anexo Declaración responsable etiquetado ecológico, dentro del número máximo establecido.

## 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

CRITERIO		PONDERACIÓN	SOBRE
	2.1 ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA	10 puntos	
CUALITATIVO	2.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10 puntos	1
	2.3 HUMANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS	5 puntos	
	TOTAL	25 puntos	



Se incluirá en el **Sobre electrónico número 1**, la proposición técnica que recogerá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, conforme establece la Cláusula 17 del PCAP.

# 2.1 <u>CRITERIO DE ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA (MÁXIMO 10 PUNTOS)</u>

Propuesta de <u>Protocolo de actuación</u> con las medidas a adoptar durante el periodo de garantía derivados de la obligatoriedad del contratista de las obras para atender a la subsanación de las mismas, sin menoscabar el funcionamiento del centro.

Se presentará un archivo único con extensión pdf que recoja la totalidad de las propuestas, cuyo tamaño no exceda de 2 MB, reproducible en formato papel DIN A-4 (tipo de letra Arial tamaño máximo 9) o, en el caso de que la información en DIN A-4 fuera ilegible, en DIN A-3; en total, con una extensión máxima de 10 hojas (DIN A-4 ó DIN A-3), impresas a dos caras.

Las medidas a adoptar durante el periodo de garantía ofertados por el licitador, tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de éstas, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

# 2.2 <u>CRITERIO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS (MÁXIMO 10 PUNTOS)</u>

### 1.- Uso del sistema BIM en la fase de obra y hasta la liquidación del contrato:

Propuesta de actualización del modelo nativo desarrollado en proyecto, con la finalidad de recoger toda la información derivada del proceso de ejecución de la obra (Máximo 5 puntos).

# 2.- Seguimiento y control de la ejecución de la obra mediante dispositivos basados en el uso de las nuevas tecnologías, durante el periodo de ejecución de la obra:

Propuesta de un sistema de seguimiento y monitorización, que incluya la instalación de cámaras, router, drones, tablets u otros elementos o técnicas como la de la cámara rápida o "time-lapse", etc., así como el uso de las líneas de telecomunicaciones (ADSL, RDSI, GSM-GPRS, RTC o satélite) según proceda.

Este sistema podrá utilizar la Red ethernet para transmitir las imágenes captadas a la Conselleria; el sistema de grabación de imágenes, vídeos, etc. a ofertar por los licitadores deberá almacenarse en un servidor del licitador, externo al de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que permita el enlace de las imágenes, vídeos, etc. con el servidor de la Conselleria.



La propuesta del sistema de seguimiento y monitorización, podrá incluir una herramienta gratuita de gestión básica de las imágenes, así como la entrega del material visual generado durante el periodo de ejecución de la obra, bien con periodicidad parcial y/o al final de la obra, generando también un archivo gráfico editado con las fotografías del desarrollo de la obra así como de la obra terminada, tomadas mediante los dispositivos instalados, en soporte magnético adecuado a su tamaño electrónico.

Todas las imágenes generadas deberán contar con la autorización de uso del copyright. (Máximo 5 puntos).

Se presentará un archivo único con extensión .pdf que recoja la totalidad de las propuestas, cuyo tamaño no exceda de 2 MB, reproducible en formato papel DIN A-4 (tipo de letra Arial tamaño máximo 9) o, en el caso de que la información en DIN A-4 fuera ilegible, en DIN A-3; en total, con una extensión máxima de 10 hojas (DIN A-4 ó DIN A-3), impresas a dos caras.

La propuesta de seguimiento y control de la ejecución de la obra mediante dispositivos basados en el uso de las nuevas tecnologías ofertados por el adjudicatario, tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de éstas, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

# 2.3 <u>CRITERIO HUMANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE SALUD (MÁXIMO 5 PUNTOS)</u>

El Proyecto define las obras de ejecución del centro. Una parte de la puesta en funcionamiento del mismo es el equipamiento y habilitación de los espacios.

La propuesta deberá contener incorporación de elementos (murales, obras de arte, paneles decorativos, equipamiento, juegos, etc.) que humanicen el interior del edificio del centro y con ello la estancia de pacientes, acompañantes y personal sanitario al ofrecer un ambiente adecuado. Todo ello desde la premisa de que el entorno que les rodea es un elemento más, que influye en el cuidado de la salud.

Se presentará un archivo único con extensión pdf que recoja la totalidad de las propuestas, cuyo tamaño no exceda de 2 MB, reproducible en formatos DIN A-4 y/o DIN A-3 en papel, con una extensión máxima de 10 hojas impresas a dos caras.

La propuesta de humanización de los espacios del centro, tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de ésta, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.



La puntuación de cada uno de los apartados de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, se realizará en base a la calidad de cada uno de ellos, otorgándoles la puntuación máxima afectada del porcentaje correspondiente a los siguientes escalones.

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
EXCELENTE	100 %
MUY BUENA	80 %
BUENA	60 %
REGULAR	40 %
MALA	20 %
MUY MALA	0 %

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS

CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERA ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:
□NO
X SI
Puntuación mínima de los Criterios de adjudicación sujetos a Juicio de Valor: Las proposiciones técnicas que no alcancen el 50% de la puntuación total asignada a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, serán excluidas.
MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
X NO
☐ SI.REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:
X NO
□sí



## AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: No procede.

### **APARTADO M**

### PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Se considerará que la oferta económica se encuentre incursa en presunción de valor anormal o desproporcionado, cuando sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidamente presentadas.

Llegado el caso de identificación de una oferta en presunción de valor anormal o desproporcionado, se procederá conforme al artículo 149 de la LCSP respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas.

### **APARTADO N**

### **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

NO

- **SI.** En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de desempate y en el siguiente orden de aplicación:
- 1º De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, desarrollada por el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos, aquellas empresas que, en el momento de presentar las proposiciones, **tengan un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados a las exigidas legalmente**.

Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 02 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, tendrán preferencia en la adjudicación aquellos **licitadores que con** carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, tenga aprobado, por cualquier Administración Pública u órgano competente, un Plan de Igualdad.



- 3º De conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, tendrá carácter preferente en la adjudicación, aquellos **licitadores que tengan la condición de Cooperativa**.
- 4º En el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se efectuará un **sorteo**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

APARTADO N		
CESIÓN DEL CONTRATO:		
$\square$ NO		
X SÍ, en los términos previstos en el art. 214 de la LCSP.		
APARTADO O		
MODIFICACIONES:		
□NO		

- **X** SI. La modificación del contrato sólo se producirá por razones de interés público, con el alcance, límites y naturaleza que se indican a continuación:
  - Obras y/o instalaciones requeridas, incluso en las vías públicas colindantes, por otra Administración pública y/o por las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.) con posterioridad a la aprobación del proyecto. Todo ello para la puesta en servicio de la ampliación.
  - La aparición tras las demoliciones, eliminación de carpinterías y levantamientos de falsos techos y revestimientos interiores del edificio, de patologías constructivas no detectadas en el estudio del proyecto y que exigieran nuevos refuerzos estructurales o nuevas actuaciones de albañilería no contempladas en el proyecto.

El procedimiento de modificación del contrato, se ajustará a lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo indicado en el artículo 204 de la LCSP.



Con un máximo del 20% del precio inicial, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP y la Cláusula 41 del PCAP.

### **APARTADO P**

### **GARANTÍA DEFINITIVA:**

- X SI. De conformidad con el artículo 107 en su apartado 1 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva correspondiente del 5% del precio final ofertado por el licitador, I.V.A excluido.
- X Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje: de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso que el licitador propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o desproporción, deberá presentar una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado por el licitador, I.V.A excluido.

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

X	NO
□sı	
<u>APART</u>	ADO Q
OBLIG	ACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:
□no	

**X SÍ.** Los licitadores deberán indicar en la oferta presentada, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de conformidad con el art. 215.2 de la LCSP.

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES.

NO

X SI



TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN		
X	NO	
□sı		
PAGOS	DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:	
X	NO	
□sı		
REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:		
□no		
x	SI	
APART	ADO R	
	DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 17 (diecisiete) meses de ejecución de obra, más el e garantía y posterior liquidación del contrato.	
INICIO CÓMPUTO: Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la formalización del contrato.  De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP, la ejecución del contrato de obra, comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo.		
PLAZOS PARCIALES:		
X	NO	
□sı.		

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO

 $\square$  NO



X SI. En el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato.

### **APARTADO S**

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: No procede.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: No procede.

### <u>APARTADO T</u>

### UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de Infraestructuras, Subdirección General de Infraestructuras, Aprovisionamiento y Contratación (Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública).

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA de la obra (diferentes a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCA 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat):

- Las reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento.
- Las reguladas en los pliegos del Servicio de dirección de obras; en relación con el contratista:
  - Velar por el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato de obras.
  - Solicitar la elaboración de pruebas de control de calidad.
  - Efectuar el control de los laboratorios encargados de los ensayos y pruebas.
  - Llevar a cabo cuantos contactos o reuniones sean necesarias con el contratista.
  - O Vigilar la aportación por parte del contratista de los medios y personal correspondientes.
  - o Ordenar actuaciones para la determinación de vicios ocultos.
  - o Recibir copia del Libro de Subcontratación.
  - Las que se deriven de la aplicación del régimen de penalidades de este Pliego.
  - o Etc.

### RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA 35.1:
  - a. Unidades de obra con ejecución defectuosa:



Un 10% del valor en euros (medición por precio) de cada partida defectuosa ejecutada, en el supuesto de no haberla subsanado en el plazo indicado por la Dirección Facultativa en el requerimiento expreso para la subsanación del defecto de ejecución.

En caso de duplicarse dicho plazo de subsanación de partida defectuosa expresado en el requerimiento de la Dirección Facultativa sin haberse resuelto de conformidad la subsanación defectuosa, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, este nuevo incumplimiento podrá ser causa de resolución del mismo o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al plazo de ejecución total o parcial de la obra, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.

En caso de sucesivos incumplimientos del plazo de subsanación establecido en el requerimiento, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior establecida.

### b. Incumplimiento de las labores durante el periodo de garantía:

El incumplimiento de estas labores, derivadas de la comunicación fehaciente al contratista por parte de la dirección facultativa y/o del órgano de contratación, de los trabajos a efectuar en los plazos que en aquélla se señalen, a efectuar durante el plazo de garantía, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, serán causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.h) de la LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad:0,15€/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

# c. <u>Incumplimiento de la mejora ofertada relativa a "ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO</u> <u>DE GARANTÍA":</u>

El incumplimiento de realización del protocolo de actuación durante el periodo de garantía, con las medidas a adoptar, según la oferta del adjudicatario, supondrá una penalidad de: 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la Dirección facultativa, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada Dirección.

## d. <u>Incumplimiento de la oferta relativa a SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE</u> NUEVAS TECNOLOGÍAS:

 Uso del sistema BIM en la fase de obra y hasta la liquidación del contrato: 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del



requerimiento que a tal efecto realice la Dirección facultativa, por incumplimiento de la correcta y completa utilización del sistema BIM, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada Dirección.

- Seguimiento y control de la ejecución de la obra mediante dispositivos basados en el uso de las nuevas tecnologías, durante el periodo de ejecución de la obra: 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la Dirección facultativa, por incumplimiento de la oferta relativa a SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS durante el periodo de ejecución de la obra, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada Dirección.

## e. Incumplimiento de la oferta relativa a HUMANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

Humanización de los espacios en el interior del edificio del Centro de Salud: 0,03 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la Dirección Facultativa, por incumplimiento de la correcta y completa incorporación de elementos contenidos en la oferta del adjudicatario, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada dirección.

## f. Incumplimiento de la oferta relativo al ETIQUETADO ECOLÓGICO:

0,020 € por cada 1.000 € del precio del contrato, por cada material y/o producto sin el etiquetado ecológico de los contenidos en la relación ofertada, aceptados por la Dirección Facultativa, por cumplir con las determinaciones técnicas exigidas en el proyecto o la normativa de aplicación, en los casos de peligrar los plazos de ejecución total de las obras.

g. <u>Incumplimiento de la entrega de la Documentación Final de Obra (DFO)</u>, recogida en el Anexo DFO, según lo establecido en el apartado Y de este Anexo:

0,20 € /día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido.

El incumplimiento de la entrega completa de la DFO por plazo superior a un mes, será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 h) de la LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad: 0,40 €/ día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

Esta penalidad es independiente de la correspondiente al incumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

2. PENALIDADES POR REALIZACIÓN DEFECTUOSA DEL OBJETO DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL



CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES DE LA CLÁUSULA 35.3:

3. PENALIDADES POR DEMORA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 35.4.

No se establecen penalidades diferentes a la establecida en la Cláusula 35.4 del PCAP,

- 4. PENALIDADES DISTINTAS EN CASO DE DIFERIR DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 35.4.
- 5. PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA:

$\square$ NO		
X	SÍ, en su caso:	
	X	Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato
	X	Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

6. PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE LOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN:

DE LO	S PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN:
X	NO
□ SI, e	en su caso, indicar cuales:
	DERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:
x	NO
□sı	

### **APARTADO U**



**PLAZO DE RECEPCIÓN: 1 mes**, desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

RECEF	PCIÓN PARCIAL	
X	NO	
□sı		
ESTABLECIMIENTO DE PLAZO SUPERIOR A TRES MESES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MÁS DE 12 MILLONES DE EUROS:		
X	NO	
□sí		
<b>APART</b>	TADO V	

PLAZO DE GARANTÍA: Un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.

### Respecto del PLAZO DE GARANTÍA:

De acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 2854/1970, de 21 de diciembre), los trabajos que deberá ejecutar el contratista durante el plazo de garantía de las obras serán los siguientes:

- 1. Las reparaciones de cualquier tipo que le señale la Dirección facultativa, por defectos de ejecución de las obras y sus instalaciones, para su uso y explotación conforme a las necesidades y exigencias normativas recogidas en el proyecto, y que no hubiesen sido advertidas en el acto de la recepción de las obras. Los costes derivados de las mismas, lo serán por cuenta y cargo del contratista.
- 2. Los trabajos que se indiquen en la documentación de uso y mantenimiento de la obra ejecutada contenida en la Documentación Final de Obra, redactada de acuerdo con el artículo. 7 de la LOE (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación) y artículo 21 de la LOFCE (Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación).
- 3. Las inspecciones periódicas y revisiones legales y reglamentarias que fueran obligatorias conforme a la normativa de aplicación, así como los trabajos que se derivaren de aquéllas, en concreto y de modo no exhaustivo, los prescritos en la normativa técnica vigente en materia de mantenimiento de Ascensores, de instalaciones de Protección contra Incendios, de instalaciones eléctricas de Media



y Baja tensión, de instalaciones Térmicas, de instalaciones de Captación Solar Térmica y/o Fotovoltaica, de instalaciones de Aire Comprimido, de instalaciones receptoras de Gas, de instalaciones de GLP, de instalaciones de Productos Petrolíferos, Equipos a Presión, Gases Medicinales, etc.

### **APARTADO W**

### **FORMA DE PAGO:**

De acuerdo con el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio se hará de manera parcial, esto es, mediante la expedición de certificaciones que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el artículo 240.1 de la LCSP.

ABONOS A CUENTA:	
X	NO
□SI	
SE MO	DIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES
X	NO
SÍ, nuevo régimen:	

CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA: No procede.

#### **APARTADO X**

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

Para garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le incumben, de acuerdo con la normativa vigente, en materia medioambiental, social y laboral se establecen las siguientes medidas:

Cumplimiento de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las



personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

Aquel contratista que en el Anexo II "Modelo de Declaración Responsable" hubiere declarado tener menos de 50 trabajadores en la plantilla, o un número de 50 o más trabajadores, y con el fin de comprobar que dicha circunstancia se mantiene durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación le solicitará el "informe de trabajadores de alta" expedido por la Seguridad Social; requerimiento que deberá ser cumplimentado por el contratista en el plazo de 3 días hábiles.

En caso de que el número de trabajadores en plantilla fuere superior al declarado en el Anexo II "Modelo de Declaración Responsable", y, por aplicación del porcentaje establecido en la ley, aumentara el número de trabajadores discapacitados, se deberá, asimismo, aportar copia de los contratos celebrados con los nuevos trabajadores con discapacidad.

Cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres:

Cuando el contratista hubiera declarado en el Anexo II "Modelo de Declaración Responsable" no tener obligación de contar con un Plan de Igualdad, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el órgano de contratación solicitará durante la ejecución del contrato, certificado de la empresa en la que declare que se mantienen las circunstancias declaradas en su día para la no exigencia del Plan de Igualdad.

- Cumplimiento de mantener en situación de alta en Seguridad Social a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y de cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: el órgano de contratación solicitará mensualmente del contratista el "informe de cotización" expedido por la Seguridad Social en relación a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
- Obligación de disponer en la obra del Libro de Subcontratación, de acuerdo con las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

Para el supuesto de que se vaya a proceder por parte del contratista a la subcontratación de parte de la prestación, el órgano de contratación solicitará copia del Libro de Subcontratación debidamente habilitado por la Autoridad Laboral, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.



### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:**

### Igualdad entre hombres y mujeres:

Teniendo en cuenta que el equipo directivo mínimo de la empresa para la ejecución del contrato está compuesto por 3 personas, con el fin de fomentar las medidas que mejoren la inserción de la mujer en el mercado laboral, así como tender hacia la igualdad entre mujeres y hombres en ese ámbito, el equipo designado por los licitadores para la ejecución de la obra contará entre sus miembros con, al menos, una mujer en su composición si el equipo designado se ajusta al mínimo establecido de 3 personas. Si se designa un número mayor a 3 como miembros del equipo, el número de mujeres en su composición deberá ascender al 40%.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

□ NO

**X** SI, su incumplimiento será causa de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f).

### **APARTADO Y**

### IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

De acuerdo con el artículo 246.3 de la LCSP, en el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a 4 meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, I.V.A excluido.

Asimismo, el artículo 246.4 de la LCSP, señala que en caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6% del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, I.V.A excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión, se hubieran ejecutado.

#### **OBSERVACIONES PARA CONTRATOS OBRAS:**



Χ

SI

## CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE

X	NO
□sı	
INCLU	SIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA
□NO	

### LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Cuando para la legalización de una instalación ante los organismos competentes, se requiera la presentación de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa autorizada por la Conselleria competente en materia de Industria, el contratista principal correrá con los gastos de dicha contratación durante el plazo de garantía del contrato.

Si el propio contratista carece de clasificación como mantenedor autorizado, éste deberá suscribir el citado contrato, en nombre de esta Conselleria, con una empresa autorizada y será necesaria la autorización de la Conselleria para la formalización del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP, sobre subcontratación.

En el contrato figurarán los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos, debiendo estar incluidos tanto los materiales como la mano de obra y otros gastos tales como desplazamientos, dietas, etc., derivados de cualquier tipo de intervención; asimismo contemplará tanto las operaciones de mantenimiento preventivo como correctivo debiendo fijar un tiempo de respuesta, en caso de avería, que no será superior en ningún caso a 24 horas.

Para la autorización previa de este subcontrato, la empresa contratista deberá proponer a esta Conselleria una terna de posibles empresas mantenedoras a subcontratar, de las cuales la Conselleria seleccionará una de manera discrecional.

El contratista principal de la obra será el responsable de cualquier negligencia, desperfecto o mala operación que la empresa mantenedora realice sobre las instalaciones objeto del contrato, corriendo por su cuenta los gastos derivados de estas acciones.

Si la empresa mantenedora no cumpliera en tiempo y forma las condiciones establecidas en el contrato autorizado, se estará a lo establecido, en el punto 1 b) del régimen de penalidades del apartado T de este Anexo.



### **SEGUROS OBLIGATORIOS Y ADICIONALES**

El contratista adjudicatario, deberá contar con:

- un seguro de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción ("todo riesgo construcción" - TRC) que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del contratista y/o maquinaria de construcción, así como,
- un **seguro de Responsabilidad Civil (RC)**, que cubra todo tipo de responsabilidades patrimoniales y frente a terceros.

Ambos seguros se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía).

Las pólizas deben incluir una cláusula de beneficiario principal a favor de la Conselleria competente en materia de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

Las cuantías aseguradas, para los seguros TRC y RC serán acordes con el valor efectivo de la obra (presupuesto de ejecución material del proyecto), es decir, no será inferior a un valor de la construcción de 1.249.476,23 €.

El valor mínimo por siniestro y anualidad, no será ser inferior al 10% de la cantidad anteriormente citada.

A tal efecto, en el momento de la firma del contrato, el adjudicatario presentará los certificados correspondientes, expedidos por una compañía aseguradora que acredite la tenencia de dichos seguros.

Además, en ese momento se aportará:

 Compromiso de renovación y prórroga de las pólizas de ambos seguros durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía) según Anexo COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES.

El contratista debe responder de los daños materiales causados por vicios ocultos o defectos de la construcción durante el periodo de quince años contados desde la recepción de las obras que cubra los daños y perjuicios para la Administración motivados por la ruina de la construcción o por deterioros graves incompatibles con su función, atendiendo a las responsabilidades establecidas en el artículo 244 de la LCSP.



### **CONTROL EXTERNO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:**

Cuando la certificación de la eficiencia energética del proyecto del edificio, esté sometida a control externo por parte de una empresa acreditada conforme al Decreto 107/2005, de 3 de junio, del Consell o conforme a disposiciones de acreditación equivalentes de otras Administraciones Públicas, atendiendo a lo establecido en el capítulo 4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, el contratista quedará obligado a:

- Coordinar con la empresa de control externo las pruebas, comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias para la realización del indicado control externo.
- Sufragar todos los gastos que se deriven del coste de los servicios de la empresa de control externo.

## GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 (Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el contratista de las obras debe elaborar un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PGR) en el que se concrete cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos que se vayan a producir en la obra en base al Estudio de Gestión de Residuos (EGR) contenido en el Proyecto. Dicho Plan, debe ser aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Conselleria.

A tal efecto y, de acuerdo con el Plan de Obra aprobado por la Conselleria con anterioridad al inicio de las obras, el contratista deberá obtener la aprobación de la Dirección Facultativa y la consiguiente aceptación de la Conselleria con anterioridad a la producción de cualquier tipo de residuo en la obra. Una vez aceptado por la Conselleria, el PGR pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento de esta medida por causas imputables al contratista, conllevará la paralización temporal parcial de la ejecución de las obras en todas aquellas unidades de obra que requieran la aceptación de la Conselleria del PGR. Dicha paralización no supondrá la modificación de los plazos parciales, ni totales de ejecución del contrato.

Con la certificación número uno (1), el adjudicatario deberá disponer de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación de la Conselleria del PGR. No se tramitará dicha certificación hasta ese momento, sin que, por tanto, nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido dicho requisito.

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FINAL DE OBRA

Antes de la finalización de la obra y previo a su recepción, dentro del plazo de ejecución total, la empresa contratista en coordinación con la Dirección Facultativa, deberá presentar la documentación final de obra, atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Edificación y el



artículo 21 de la Ley de Ordenación y Fomento de la Edificación, ordenada de acuerdo con el **Anexo DFO** (Documentación Final de obra).

### **CONTACTO**

Aclaraciones: Servicio de Aprovisionamiento y Contratación de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Podrá consultarse una copia del Proyecto en el Servicio de Contratación de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD**: en el artículo 133 de la LCSP, en cuanto a la confidencialidad y plazo, señala que cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 8959, de 24 de noviembre), en relación con el Decreto 105/2019, de 05 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590, de 12 de julio de 2019) modificado por el Decreto 184/2020, de 13 de noviembre (DOGV núm. 8953, de 16 de noviembre) en relación con el Decreto 122/2020, de 04 de septiembre, del Consell, de nombramiento de Mónica Almiñana Riqué, Subsecretaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 8899, de 07 de septiembre), así como los artículos 28 l) y 69 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con la Resolución de 02 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9005, de 26 de enero de 2021).

## LA SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

(Decreto 105/2019, 5 julio (DOGV. nº 8590, de 12 de julio) en relación con el Decreto 122/2020, de 04 septiembre, del Consell (DOGV nº 8899, de 07 de septiembre) y Resolución 02 diciembre de 2020 (DOGV nº 9005, de 26 de enero 2021)